Asesoría Jurídica y Servicios de Métodos Alternos de Solución de Conflictos

Arrendamiento Preventivo

Mediador en Forma Directa: 853 Número de expediente: 16/22

Método: Mediación

# **CONVENIO FINAL**

En Guadalajara, Jalisco, siendo las 18:00 DIECIOCHO HORAS, del día 01 primero de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, en la oficina del DOCTOR EN DERECHO RAFAEL DE LA CRUZ RODRÍGUEZ, Prestador de Servicios de Métodos Alternos en forma directa, con número de certificación 853 ochocientos cincuenta y tres, de fecha 02 dos de marzo de 2020 dos mil veinte, refrendada el 22 veintidós de febrero de 2022 dos mil veintidós, actuando en el expediente indicado al rubro y de conformidad por lo dispuesto en los artículos 432, 434, 439, 440, 442, 452, 555, 565, 567 7 585 del Código Civil del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 5, 5 Bis, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como los artículos 42, 43 y 44 del Reglamento interno del propio Instituto y los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, manifiesto y hago constar:

### DE LAS PARTES CONVENIANTES.

Como PARTE SOLICITANTE, comparece

N1-ELIMINADO 1

N2-ELIM AQUIEN en lo sucesivo se le denominará LA SOLICITANTE. Como

PARTE COMPLEMENTARIA,

comparece

N3-ELIMINADO 1

N4-ELIMINADO 1

a quien en adelante se le denominará LA

COMPLEMENTARIA. En su conjunto, se les referirá como LAS PARTES.

TODOS manifiestan EXPRESAMENTE que es su voluntad celebrar el presente convenio, a efecto de lo cual acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales.

#### PERSONALIDAD.

1.	LA SOLICITANTE, SU PROPIO DERECHO MANIFIESTA:
	1.1.De nacionalidad N5-ELIMINADO 21
	N8-ELIMINADO 21 N9-ELIMINADO 20
	de ocupación ama de casa.
	1.2. Se identifica con credencial para votar expedida por el otrora
	Instituto Federal Electoral. núme N10-ELIMINADO 15 N11-ELIMINADO 15
	N12-ELIMINADO e la que acompaña copia y que una vez cotejada
	con el original, se integra al presente instrumento y se marca como
	Anexo 1.
	1.3. Señala como domicilio convencional, la finca ubicada en el número
	N13-ELIMINADO 65
	1.4. Sí sabe leer y escribir.
	1.5. En cumplimiento por lo indicado en la fracción I del artículo 18 del
	Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y
	Validación del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco,
	el nombre de su cónyuge es Fausto Alejandro Vargas Salas.
2.	LA COMPLEMENTARIA, POR <u>SU PRO</u> PIO DERECHO MANIFIESTA:
	2.1. De nacionalidad N14-ELIM N15-ELIMINA PRI N16-ELIMINADO 21
	N17-ELIMINADO 21 en N18-ELIMINADO 20 de
	ocupación empresario.
	2.2. Se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto
	Nacional Electora N19-ELIMINADO 15
	N20-ELIMINADO 15
	acompaña copia y que una vez cotejada con el original, se integra
	al presente instrumento y se marca como Anexo 2
	2.3. Señala como domicilio convencional
	N21-ELIMINADO 2
	2.4. Sí sabe leer y escribir.



### CONSTANCIA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación y de acuerdo con las generales y declaraciones de LAS PARTES, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Así mismo, los documentos relacionados en este instrumento y con los que se identifican LAS PARTES, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

En virtud de las generales consignadas, LAS PARTES en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes:

### **DECLARACIONES:**

PRIMERA: Declara LA SOLICITANTE BAJO PROTESTA DE DECIR
VERDAD, TENER LA PROPIEDAD Y LA LIBRE DISPOSICIÓN del

N23-ELIMINADO 65

Acredita su dicho con representación impresa de RECIBO ELECTRÓNICO, relativo al PAGO DE PREDIAL, de la cuenta N24-ELIMINA DECUMPIEnto en el que aparece su nombre en el apartado CONTRIBUYENTE y del que una vez cotejado en la dirección electrónica http://pagos.zapopan.gob.mx/PortalCiudadano/Recaudacion/RecaudoPre dial.aspx, se agrega al presente instrumento y se marca como ANEXO 3.

SEGUNDA: Declara LA PARTE SOLICITANTE, que con fecha 31 treinta y uno de agosto del 2022 dos mil veintidós, celebró con LA PARTE COMPLEMENTARIA, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO del inmueble referido en la declaración anterior. De dicho contrato de arrendamiento, se acompaña copia, la cual se agrega al presente instrumento, señalándose como Anexo 4.

TERCERA: LA COMPLEMENTARIA, bajo protesta de conducirse con verdad, manifiesta que con fecha 31 treinta y uno de agosto del 2022 dos mil veintidós, le fue entregada la posesión física del inmueble materia del presente convenio.

CUARTA: LAS PARTES declaran que el principal motivo que los reúne en la Prestación de Servicio de Métodos Alternativos es el de <a href="PREVENIR">PREVENIR</a>
CUALQUIER CONFLICTO O CONTROVERSIA que pueda surgir del incumplimiento del contrato de arrendamiento a que alude la DECLARACIÓN SEGUNDA del presente; lo anterior, tomando en consideración que LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO RESULTADO DE UN ACUERDO ANTES DEL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO.

QUINTA: LAS PARTES declaran que les fue explicado y entendieron en qué consiste el principio de CONFIDENCIALIDAD, referido en el artículo 4 fracción II, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y aceptaron someterse al mismo, así como a todos los principios y reglas enmarcados en dicha Legislación.

**SEXTA:** Que en su oportunidad se desarrolló el método alterno de Mediación a efecto de llegar a los acuerdos que bajo este convenio se otorgan, conforme lo refiere la Ley de Justicia Alternativa.

Hechas las anteriores declaraciones LAS PARTES sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:



## CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: LAS PARTES se obligan a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato de Arrendamiento que se adjunta al presente convenio final y comparecen a fin de dar su consentimiento respecto a los lineamientos para dar por terminado (Pago y Entrega) el Contrato de arrendamiento que los une respecto al inmueble descrito en la DECLARACIÓN PRIMERA de este documento, y por ende poner a LA SOLICITANTE en posesión física, jurídica y material del inmueble descrito en el apartado declarativo del presente convenio.

SEGUNDA. PLAZO DE ENTREGA DEL INMUEBLE: Como se desprende del contrato que da origen a este convenio, LAS PARTES establecieron como TÉRMINO DEL CONTRATO 12 MESES, por lo que la fecha límite de la entrega física, jurídica y material del inmueble que se refiere en la CLÁUSULA anterior, será EL DÍA 30 TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, sin opción a prórrogas ni plazos mayores.

TERCERA. CAUSAS DE INCUMPLIMEINTO: Además de lo establecido en el contrato que da origen al presente convenio, LAS PARTES acuerdan que serán causas de incumplimiento con responsabilidad para LA COMPLEMENTARIA los siguientes supuestos:

- Que LA COMPLEMENTARIA cambie el destino para el cual se rentó EL INMUEBLE.
- II. Que LA COMPLEMENTARIA realice actividades ilícitas dentro de EL INMUEBLE.
- III. Que LA COMPLEMENTARIA incumpla con el pago de tan solo dos meses de renta o no lo hagan en los términos establecidos en el contrato de arrendamiento que da origen a este convenio.
- IV. Que LA COMPLEMENTARIA no desocupe EL INMUEBLE al término de la vigencia del contrato de arrendamiento que da origen a este convenio.

- V. Que LA COMPLEMENTARIA realice variaciones en EL INMUEBLE afectando la estructura original del mismo, incluso tratándose de alguna mejora, sin la previa autorización por escrito de LA SOLICITANTE.
- VI. Que LA COMPLEMENTARIA subarriende, traspase, ceda EL INMUEBLE.
- VII. Que LA COMPLEMENTARIA cause daños AL INMUEBLE.
- VIII. Que LA COMPLEMENTARIA hubiese declarado con falsedad o inexactitud al celebrar el presente Convenio o al suscribir el contrato de arrendamiento que le da origen.
  - IX. Que LA COMPLEMENTARIA incumpla con cualquiera de sus obligaciones contraídas en el contrato de arrendamiento que da origen a este convenio.
  - X. Que LA COMPLEMENTARIA cayera en incumplimiento de cualquier norma, código, ley o reglamento de tipo municipal, estatal o federal en el desarrollo de sus actividades dentro DEL INMUEBLE.

CUARTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para el caso de ejecución forzosa del presente convenio LAS PARTES se someterán a las reglas previstas por los artículos 477, 504, 506 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, así como a la competencia de los Juzgados de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero de su domicilio presente o futuro, así como a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles.

QUINTA. CLÁUSULA DE EJECUCIÓN: En caso de acontecer alguna causal de rescisión o se incumpla cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato de arrendamiento que da origen a este convenio, o no se respete lo plasmado en el presente convenio, LAS PARTES se sujetarán y acogen a lo siguiente:

1. LA SOLICITANTE formulará SOLICITUD DE EJECUCIÓN FORZOSA o en sui caso la VÍA DE APREMIO, establecida en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco ante el C. Juez en materia Civil de primera instancia del



Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, a efecto de solicitar se requiera a LA COMPLEMENTARIA, para que acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del presente convenio, otorgándose un término de 5 días para que cumplan voluntariamente con las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento referido.

- 2. Si LA COMPLEMENTARIA no acredita que se encuentra al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento, se procederá a requerirla para que en el momento de la diligencia cubra las obligaciones en su totalidad, es decir quedar sin ningún adeudo con LA SOLICITANTE.
- 3. Si LA COMPLEMENTARIA no cubre en su totalidad las obligaciones pactadas en el contrato de Arrendamiento al momento de la diligencia, se deberá llevar a cabo el EMBARGO de bienes de LA COMPLEMENTARIA, lo anterior, para efectos de cubrir los montos adeudados, para posteriormente, proceder al remate de dichos bienes y con el producto de la venta de estos, realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas.
- 4. Una vez que se haya realizado el aseguramiento de los conceptos señalados en los puntos anteriores, o aunque estos hayan sido cubiertos en el momento de la diligencia, por el solo hecho de presentarse cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas dentro del contrato de arrendamiento que nos ocupa o de este mismo convenio, LAS PARTES acuerdan que se procederá de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, quedando enterada desde este momento LA COMPLEMENTARIA, sin necesidad de establecer más tiempo de gracia que el tiempo que transcurra de la firma del presente hasta la fecha en que ocurra la diligencia de requerimiento, embargo y lanzamiento.
- 5. La práctica de la diligencia de lanzamiento se entenderá con el ejecutado o en su defecto con cualquier persona de su familia,

empleado, portero, vecino o agente de policía, pudiéndose emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper las cerraduras de las puertas de la finca si fuere necesario. Los muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble y que no hayan sido embargados, deberán ponerse a costa y bajó responsabilidad de LA COMPLEMENTARIA, fuera del inmueble, y en caso de que no se encontrase al momento de la diligencia, los mubles se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por LA SOLICITANTE.

- 6. Una vez realizado el lanzamiento de LA COMPLEMENTARIA, se deberá poner a LA SOLICITANTE en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material y jurídica de dicho bien inmueble.
- 7. Para la práctica de todas y cada una de las diligencias que se realicen durante el procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método Alterno, LAS PARTES AUTORIZAN que las mismas se puedan realizar con el auxilio de la Fuerza Pública.
- 8. Sí durante la tramitación del procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método Alterno LA COMPLEMENTARIA abandona el inmueble materia del contrato de arrendamiento que da origen al presente convenio, LA SOLICITANTE podrá INFORMAR al Juez que conozca de dicho asunto, para que este, autorice Diligencia de Inspección del inmueble con el objetivo de comprobar tal hecho. En la realización de la diligencia antes señalada, el funcionario autorizado por el Juez para la práctica de la misma hará una relación pormenorizada del estado del inmueble, si se encuentran bienes muebles de LA COMPLEMENTARIA pero es notorio el abandono, el funcionario señalará tal situación en el acta correspondiente, haciendo inventario pormenorizado de tales bienes e indicará el estado en el que se encuentran, autorizando para que dichos bienes queden en custodia de LA SOLICITANTE, hasta que LA COMPLEMENTARIA los reclame, pudiendo ser destinados



dichos bienes al pago de las obligaciones incumplidas por LA COMPLEMENTARIA.

**SEXTA. PENA CONVENCIONAL:** Se estará a lo establecido en el contrato que da origen a este convenio.

**SÉPTIMA.** LAS PARTES se comprometen a no ejercitar acción legal distinta a las que resultasen respecto al incumplimiento del presente convenio final.

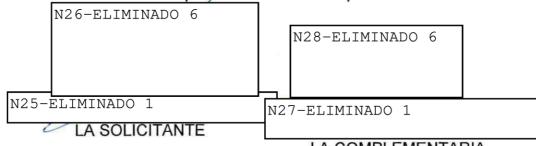
OCTAVA. SENTENCIA EJECUTORIADA. LAS PARTES manifiestan su voluntad para que el presente convenio sea validado, se sancione y eleve a la categoría de Sentencia Ejecutoriada, en términos del artículo 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

NOVENA. VOLUNTAD SIN VICIOS. LAS PARTES reiteran su conformidad con lo pactado entre ellos en este convenio, por haberlo acordado de manera voluntaria, sin dolo, mala fe o cualquier vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, teniendo pleno conocimiento de sus repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

**DÉCIMA. TÍTULOS.** Los nombres o títulos que cada cláusula presenta son únicamente con el fin de facilitar la identificación de las obligaciones en ellas consignadas y no constriñen la temática, obligaciones o contenidos que las mismas refieran.

## RATIFICACIÓN.

Una vez que LAS PARTES leyeron el presente convenio y enterados plenamente de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican para su debida constancia ante el prestador del servicio que intervino en este acto.



LA COMPLEMENTARIA

DOCTÓR EN DERECHO RAFAEL DE LA CRUZ RODRÍGUEZ

EL PRESTADOR DEL SERVICIO 853

Esta foja que contiene 3 firmas y un sello, forma parte del convenio final de método alterno número 16/2022, del índice del prestador de servicio 853.

## GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

### SANCIÓN DE CONVENIO

ILSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA COSLIAL BUIODATS Expediente IJA: VAL/16764/2022

Expediente Forma Directa: 16/22

GUADALAJARA, JALISCO A 10 DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL STRADO BAJO EL NUMERO VEINTIDOS.

DE CONVENIOS ELE VISTO el convenio celebrado el día 1 uno de sentiembre del año 2022 dos mil veintidos. por N29-ELIMINADO 1

el prestador del servicio RAFAEL DE LA CRUZ RODRIGUEZ con número de certificación 853, quien presta su servicios de Forma Directa; mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 28724/LXIII/21 el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2022 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA, ante la fe del Secretario Té¢nico, Maestro XAVIER MARCONI MONTERO VILLANDEVA.

NOTIFÍQUESE

OPC/RGH/D/MATB



#### FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

#### FUNDAMENTO LEGAL

fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 15.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO CUENTA PREDIAL, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con CUENTA PREDIAL
- 25.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

#### FUNDAMENTO LEGAL

- 28.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 29.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- \* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."